

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 447 DEL
DEL 21/10/2019, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR
EL ESTADO DE LA ESTUDIANTE QUE SE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5 0 1

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, 20 NOV 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución TRA N° 173/302/2018 de fecha 21 de Agosto de 2018 de JUNAEB, que nombra a don/a Alejandro Arias Horn como Director de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de la Región de La Araucanía; y en la Resolución N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019 que delega facultades a los Directores Regionales y en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas

de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas.

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas.

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas.

4.- Que, mediante la circular N° 34 de fecha 22 de Agosto de 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02.

5. Que, el Programa Beca Indígena consiste en una beca de mantención que otorga el Estado, es decir, aportes monetarios de libre disposición destinados a apoyar el financiamiento de los gastos que genera el estudio de niños/as y jóvenes indígenas del país.

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019:

- **Asignar**, mediante resolución exenta, la beca a estudiantes renovantes y postulantes que cumplen con los requisitos, según la distribución de coberturas determinada por la Dirección Nacional, así como a aquellos renovantes cuyas solicitudes de estado de excepción (apelación, cambio de carrera, cambio de institución de educación superior, continuidad de estudios de carrera técnica o programas de formación inicial a carrera profesional) y solicitudes de revisión de postulantes fueron acogidas por la Comisión Técnica.
- **Suprimir**, mediante resolución exenta, la beca cuando el renovante y postulantes no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca, cuando incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el citado manual; cuando se rechace su solicitud de estado de excepción o solicitudes de revisión de postulantes,

previo informes emitidos por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.

- **Suspender**, mediante resolución exenta, la beca a solicitud del estudiante por los motivos señalados en el citado manual de procedimientos, previo informe emitido por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.

7.- Que en la Resolución N° 447 de fecha 21 de octubre de 2019 se consignó el estado eliminado/supresión modalidad "RENOVANTE" a la estudiante CATALINA ANDREA RETAMAL CARRIMAN, RUT: [REDACTED] según información entregada por la casa de estudios en archivo enviado el día 07-10-2019. No obstante la alumna apelo a dicha resolución, presentando certificado de alumno regular con fecha 08-11-2019, por lo cual se procederá a cambiar el estado en sistema Nacional de becas.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE las Resoluciones N°447 de fecha 21 de octubre de 2019, en el sentido de corregir el estado de la estudiante que se indica en el artículo siguiente:

ARTÍCULO 2°: CONSIGNESE el cambio de estado en SINAB ha becado a la siguiente estudiante de Beca Indígena:

N°	RUT	DV	NOMBRE	APP	APM	MODALIDAD
1	[REDACTED]	[REDACTED]	CATALINA ANDREA	RETAMAL	CARRIMAN	POSTULANTE

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos:

- Historial de correo electrónico enviado por Encargada de Asuntos Estudiantiles el día 07-10-2019, el cual señala el estado de eliminación por reglamento académico de la alumna CATALINA ANDREA RETAMAL CARRIMAN, RUT: [REDACTED]

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a la estudiante individualizada en los anexos individualizados en el artículo dos precedente.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento

POR ORDEN DEL SR. SECRETARIO GENERAL



ALEJANDRO ARIAS HORN
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AAH/MMF/PPAYCF/ppa.

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes
- Unidad de Becas

Paulina Elizabeth Peñafiel Aroca

De: VILMA VIVIANA CARRASCO PARRAGUEZ <vilma.carrasco@ufrontera.cl>
Enviado el: lunes, 07 de octubre de 2019 19:50
Para: Paulina Elizabeth Peñafiel Aroca
Asunto: Actualización BI
Datos adjuntos: BI_UFRO_2019 al 07_10.xlsx

Hola Paulina buenas tardes.

Junto con saludar por medio del presente envío BBDD BI UFRO actualizada al día de hoy, los estudiante en verde son aquellos con modificación en su estado académico.

Paulina te hago un oficio con el archivo completo, o sólo considero aquellos estudiantes que durante el 3er plazo perdieron su CAR?

Quedo atenta a tus comentarios.

Saludos.



La información contenida en este correo electrónico y cualquier anexo o respuesta relacionada, puede contener datos e información confidencial y no puede ser usada o difundida por personas distintas a su(s) destinatario(s). Si usted no es el destinatario de esta comunicación, le informamos que cualquier divulgación, distribución o copia de esta información constituye un delito conforme a la ley chilena. Si lo ha recibido por error, por favor borre el mensaje y todos sus anexos y notifique al remitente.

NRO	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CALIDAD DE ALUMNO REGULAR 3ER SEMESTRE 2DO PLAZO	OBSERVACION 3ER PLAZO
35			ROMINA RAYEN IRENE	COLAN	HUIRIQUEO	SIN CALIDAD ALUMNO REGULAR	ESTUDIANTE ELIMINADO POR REGLAMENTO ACADEMICO
64			BÁRBARA STEPHANIA	MARTÍNEZ	PAILLALEO	SIN CALIDAD ALUMNO REGULAR	ESTUDIANTE ELIMINADO POR REGLAMENTO ACADEMICO
266			DANIEL ANDRÁS	BORDA	LIZAMA	SIN CALIDAD ALUMNO REGULAR	ESTUDIANTE ELIMINADO POR REGLAMENTO ACADEMICO
456			BÁRBARA CATALINA	HUECHUCUBA	CURRIMAN	SIN CALIDAD ALUMNO REGULAR	ESTUDIANTE ELIMINADO POR REGLAMENTO ACADEMICO
525			MARIBEL MARGARITA	DAZ	CALFUPAN	ALUMNO REGULAR	ESTUDIANTE ELIMINADO POR REGLAMENTO ACADEMICO
536			CATALINA ANDREA	RETAMAL	CARRIMÁN	ALUMNO REGULAR	ESTUDIANTE ELIMINADO POR REGLAMENTO ACADEMICO
544			BÁRBARA FERNANDA	PIZARRO	BURGOS	SIN CALIDAD ALUMNO REGULAR	ESTUDIANTE ELIMINADO POR REGLAMENTO ACADEMICO
629			BÁRBARA ROCÍO	RODRÍGUEZ	LINCOVILLO	ALUMNO REGULAR	ESTUDIANTE ELIMINADO POR REGLAMENTO ACADEMICO
715			DIEGO PABLO	CALFICURA	AILLAPÁN	SIN CALIDAD ALUMNO REGULAR	ESTUDIANTE ELIMINADO POR REGLAMENTO ACADEMICO
778			TAMARA ALEANDRA	ULLOA	LLANQUILEO	ALUMNO REGULAR	ESTUDIANTE ELIMINADO POR REGLAMENTO ACADEMICO
852			JAI ME HERMÁN ENRIQUE	LEFIO	QUIDEL	SIN CALIDAD ALUMNO REGULAR	ESTUDIANTE ELIMINADO POR REGLAMENTO ACADEMICO